



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 2070

Palmira, Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00114-00
Demandante:	Banco Comercial Av. Villas S.A.
Demandado:	Claudia Lucia Telles Arenas

En atención a la petición contenida en el escrito allegado en la fecha y por considerarse procedente se **DISPONE:**

La suspensión del presente diligenciamiento por el término de tres (3) meses, es decir, hasta el veintiuno (21) de enero de 2022.

Permanezca el expediente en Secretaría por dicho término.

Igualmente, se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas en providencia del 6 de mayo de 2021. Por Secretaria líbrese las correspondientes comunicaciones.

De otra parte, de acuerdo a lo manifestado en el escrito y reunidos los requisitos del artículo 301 del C. G. del P, téngase por notificada a la demandada CLAUDIA LUCIA TELLES ARENAS por conducta concluyente del auto que admite la demanda de fecha 6 de mayo de 2.021 a partir de la fecha de presentación del escrito.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE OCTUBRE DE 2021**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2417388cd08625e72f3658a57ae576fd8a558d9d92b519401bce60b28c8880c6

Documento generado en 21/10/2021 12:49:10 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**